



MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día tres de junio de dos mil veinte.

La Asamblea Legislativa emitió el Decreto Legislativo Número 649, de fecha treinta y uno de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Número 111, Tomo Número 427, de fecha uno de junio del presente año, con el que suspendió la obligación prevista en el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y los plazos para procedimientos administrativos y judiciales.

CONSIDERANDO:

I) Que el Decreto Legislativo Número 649, de fecha treinta y uno de mayo de los corrientes y publicado en el Diario Oficial número 111, Tomo 427, de fecha uno de junio del presente año, establece dentro de sus considerandos que fue emitido por la actual situación climática, generada por la tormenta tropical Amanda, la que ha provocado diversos daños en infraestructura física, que requerirán para su rehabilitación contar con el tiempo adecuado en la medida que la situación climática lo permita.

Y a efecto de que se respeten los derechos de los administrados, y dotar de certeza jurídica los procesos judiciales y administrativos, consideró procedente suspender los plazos en dichos procesos, cualquiera que sea su materia y la instancia en la que se encuentren; así como la obligación prevista en el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto por un plazo de diez días, el cual finaliza el diez de junio del corriente año.

II) Que el artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos, aplicable en el presente caso establece que el órgano competente podrá decretar de oficio la suspensión del procedimiento, cuando concurra un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que así obligue a hacerlo.

De ahí que, en el presente caso es menester invocar la facultad concedida en el artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debido a que existe un caso de fuerza mayor acaecido por la situación climática, generada por la tormenta tropical Amanda; por lo que, es procedente suspender los trámites de solicitud de información,





MINISTERIO DE HACIENDA

por el periodo declarado mediante el Decreto Legislativo Número 649, antes mencionado.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Legislativo Número 649, publicado en el Diario Oficial número 111, Tomo 427, de fecha uno de junio del presente año, esta Oficina **RESUELVE**:

I. SUSPÉNDESE EL PLAZO para todos los procedimientos de trámites de solicitudes de información, según el ámbito de competencia de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, por el período que comprende del uno al diez de junio del presente año, de conformidad al Decreto Legislativo Número 649.

II. NOTIFÍQUESE.


Daniel Eliseo Martínez Taura.
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

